

Auditorías Voluntarias en materia de protección de datos personales

El derecho humano a la protección de datos personales encuentra sustento en los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona física a la protección de sus datos personales en posesión de todo sujeto obligado.

Al respecto, el artículo 151 de la LGPDPPSO, en concordancia con los artículos 1 y 218 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), **establecen que los sujetos obligados del ámbito federal, pueden voluntariamente someterse a la realización de auditorías** por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), cuyo objeto es verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la LGPDPPSO, los Lineamientos Generales y demás normatividad que resulte aplicable.

En ese sentido, el artículo 45, fracción XIII del Estatuto Orgánico del INAI y el numeral 35 del Manual de Procedimientos para la Realización de Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Manual), señalan que la Secretaría de Protección de Datos Personales del INAI, a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación (DGPAP) podrá proponer la realización de auditorías voluntarias por sectores o responsables específicos.

¿Qué es auditoría voluntaria?

Procedimiento sistemático, independiente y documentado, orientado a evaluar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General y los Lineamientos Generales.

¿Cuáles son las normas que rigen las auditorías voluntarias?

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales y el Manual de Procedimientos para la Realización de Auditorías Voluntarias.

¿Qué significa el alcance de la auditoría voluntaria?

Determinación de la extensión o límites de la revisión que se realizará, incluyendo la descripción de las áreas, tratamientos, procesos, principios, deberes u obligaciones específicos a auditar, así como el periodo cubierto.

¿Qué es una No Conformidad?

Es incumplimiento o desalineación de alguno de los controles, mecanismos o procedimientos adoptados por el responsable auditado respecto de las obligaciones previstas en la Ley General, Lineamientos Generales y cualquier otro criterio de auditoría.

¿Cuáles son los Criterios de auditoría?

Conjunto de normas, políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a las cuales se compara la evidencia de la auditoría. Estarán conformados por la Ley General, los Lineamientos Generales, así como las normas, políticas, procedimientos o manuales que hayan sido señalados en el acuerdo de apertura de la auditoría.

¿Cuál es el objeto de las auditorías voluntarias?

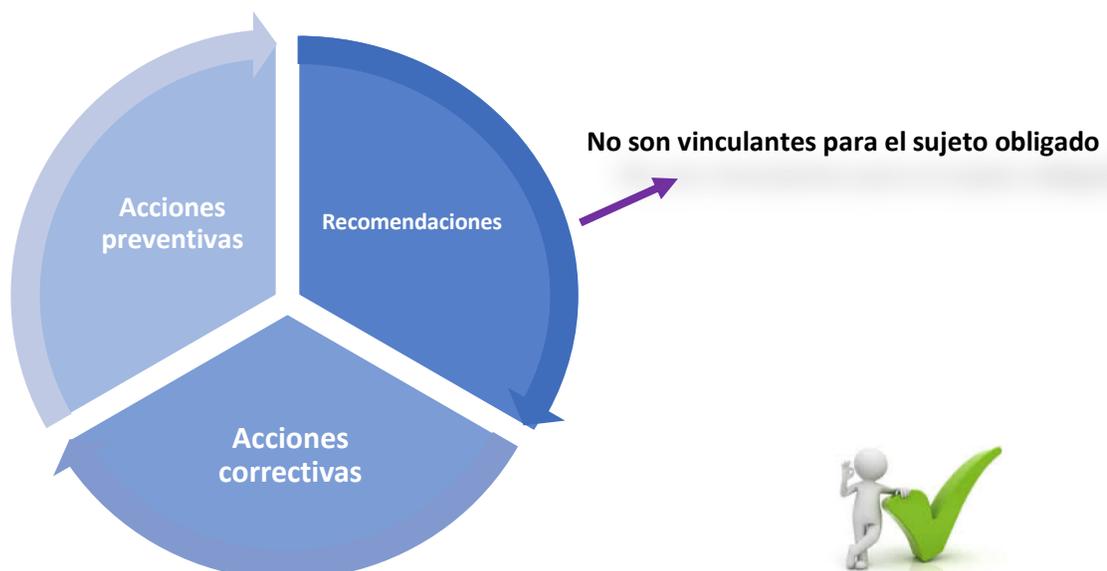
Las auditorías en materia de protección de datos personales tendrán como objeto evaluar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General, los Lineamientos Generales y la normativa que se señale como criterio de auditoría.

¿Cuál es la duración máxima del procedimiento de una auditoría voluntaria?

De conformidad con el artículo 231 de los Lineamientos Generales, el Instituto deberá realizar la auditoría en un plazo de cincuenta días, contados a partir del día siguiente de la fecha que se haya señalado en el acuerdo de inicio. Este plazo podrá ampliarse por un periodo igual, y por una sola vez, cuando existan razones que lo justifiquen, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso, supuesto que deberá siempre de notificarse al solicitante.



Las auditorías se llevarán a cabo, atendiendo a la **voluntariedad del sujeto obligado**; determinándose, en su caso:



Causales de improcedencia:

- El Instituto tenga conocimiento de una denuncia en materia de protección de datos personales en contra del SO, se esté sustanciando un procedimiento de verificación relacionado con el tratamiento a auditar;
- El responsable se encuentre seleccionado de oficio para ser verificado por parte del Instituto;
- El Instituto no sea competente;
- Se encuentre en trámite una solicitud idéntica por parte del mismo SO;
- El área para auditar no forma parte del solicitante, o
- No se trate de una solicitud de auditoría en materia de protección de datos personales.

Beneficios de una Auditoría Voluntaria:

- Determinar el nivel de cumplimiento de la LGPDPPSO.
- Determina la eficacia de las medidas, controles y mecanismos implementados.
- Identifica oportunidades de mejora.
- Recomienda acciones preventivas y correctivas.
- Contribuye al cumplimiento del principio de responsabilidad.
- Con la mejora y corrección de los hallazgos, se podría evitar sanciones derivadas de alguna verificación.